



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 004
Demandante	MIGUEL ANGEL AREIZA LOPERA
Demandado	MARIBEL QUERUBIN CARMONA
Asunto	ordena oficiar

Lo solicitado en escrito anterior, es de recibo, de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del CGP, se dispone: oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. para que informen a este despacho si el demandado se encuentra cotizando allí, la dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

ADVERTIR, que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contempla el artículo 44 numeral 3 del CGP: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

Así mismo le será remitido a su correo: jaime_r_40@hotmail.com, copia del auto que libró el mandamiento de pago.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIAG**

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 004
Oficio	312

Señores

E.P.S. SURAMERICANA S.A.

Comunico a ustedes que dentro del proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **MIGUEL ANGEL AREIZA LOPERA contra MARIBEL QUERUBIN CARMONA C.C. 1.017.197.132**, por auto de la fecha se dispuso oficiarles a fin de que informen a este despacho si la señora Querubin Carmona, se encuentra cotizando, informar dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

Se les advierte que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

Atentamente,

**LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SRIO.**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce83b114a32cd69d7fdfe841f69288e3c79bd643cdbf4a7d601726420d82e9a**

Documento generado en 29/06/2021 06:41:40 PM